

17389 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 337/1981, promovido por «Internacional Lencera, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 337/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Internacional Lencera, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Internacional Lencera, Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1981 que, en vía de recurso de reposición, denegó la concesión de la marca número 909.903 «Interlén», debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17390 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 712/1978, promovido por «José Marín Verdugo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 712/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «José Marín Verdugo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustado a derecho el acuerdo de 26 de abril de 1977 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 748.703 y el de 26 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por «José Marín Verdugo, Sociedad Anónima»: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17391 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.539/1980, promovido por «Luis Matutano, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de junio, 20 de septiembre y 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.539/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luis Matutano, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de junio, de 20 de septiembre y 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Luis Matutano, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de junio de 1979 (confirmada en reposición por la de 21 de julio de 1980), de 20 de septiembre de 1979 (confirmada en reposición por la de 2 de julio de 1980), y de 5 de junio de 1979 (confirmada en reposición por la de 21 de julio de 1980), por las cuales, respectivamente, fueron concedidas las marcas números 881.923, 881.924 y 881.925, todas ellas consistentes en la denominación «Rumasa», con gráfico de hexágono con abeja, para productos, también respectivamente, de las clases 29, 30 y 31 del Nomenclátor oficial; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17392 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1979, contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Biofarma Société Anonyme», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1978, que concedió la marca número 782.302 «Setarión», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre costas causadas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17393 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 669/1980, promovido por «Bally Schuhfabriken» contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1979 y 22 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 669/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bally Schuhfabriken» contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1979 y 22 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de «Bally Schuhfabriken», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo, que concedieron las marcas números 856.185 y 856.186, denominadas «B Balvi» (gráficas), para distinguir «tejidos, colchas y tapetes, artículos textiles no incluidos en otras clases», de la clase 24 la primera de ellas, y «cuero, imitaciones de cuero, pieles, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas, jaeces y guarnicionería» la segunda, así como contra la desestimación expresa el 22 de abril de 1980 de las reposiciones interpuestas, declarando conforme a derecho las Resoluciones recurridas que se confirman y